

Nota secretarial: Al despacho de la señora Juez para lo de su cargo, hoy 27 de julio de 2022, informando el proceso radicado No. 2001 31 05 001 2015 00705 00, fue contestado dentro del término de traslado señalado por la Ley. Finalmente, dejo constancia que, revisado el expediente digital de la referencia, no obra otra actuación o solicitud por resolver. Provea.

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2015-00705-00.
REF: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOSE RAFAEL ANDRADE ULLOA
DEMANDADO: SERVICIOS TECNICOS Y GESTION ADMINISTRATIVA LTDA-
"SERTGAD LTDA"; SRG CIVIL ELECTRICO TELECOMUNICACIONES E
INVERSIONES S.A.S.- "SRG S.A.S."; - UNION TEMPORAL SERVICIOS
ENERGETICOS INTEGRALES "UT SEI"; - COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
ACCIONAR CTA-; y ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P- EN
LIQUIDACION

Valledupar, 4 de agosto 2022.

AUTO

Se decide con relación a la admisión de las contestaciones de la demanda presentadas por las demandadas.

CONSIDERACIONES

En vista del informe secretarial que antecede, y por observarse que las contestaciones de la demanda presentadas por los demandados SERVICIOS TECNICOS Y GESTION ADMINISTRATIVA LTDA- "SERTGAD LTDA"; SRG CIVIL ELECTRICO TELECOMUNICACIONES E INVERSIONES S.A.S.- "SRG S.A.S."; - UNION TEMPORAL SERVICIOS ENERGETICOS INTEGRALES "UT SEI"; - COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ACCIONAR CTA-, representados por Curador Ad-Litem, y por la demandada ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P- EN LIQUIDACION, reúnen los requisitos del Art 31 del CPTSS, se admitirán.

Por otra parte, ELECTRICARIBE S.A. E.S.P EN LIQUIDACION dentro del traslado de la demanda, presentó Llamamiento en Garantía a SEGUROS DEL ESTADO S.A., situación que conforme a lo establecido en el artículo 64 del CGP, aplicable por integración normativa al procedimiento laboral, es procedente admitirse. En consecuencia ordénese notificar a ROBERTO MANUEL GONZALEZ POSADA o quien haga sus veces en el acto de notificación, en condición de Representante Legal con domicilio en la Calle 58 N° 70-136 en la ciudad de Barranquilla y/o al correo electrónico j011cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co. Envíesele copia de la demanda, para que la conteste dentro del término de diez (10) días hábiles, presente las

pruebas documentales que pretenda hacer valer en su defensa y las que tenga en su poder

Finalmente. de las excepciones previas presentadas se le corre traslado al demandante por el término de tres (3) días.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Admítanse las contestaciones de la demanda presentadas por SERVICIOS TECNICOS Y GESTION ADMINISTRATIVA LTDA- “SERTGAD LTDA”; SRG CIVIL ELECTRICO TELECOMUNICACIONES E INVERSIONES S.A.S.- “SRG S.A.S.”; - UNION TEMPORAL SERVICIOS ENERGETICOS INTEGRALES “UT SEI”; - COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ACCIONAR CTA- por medio de Curador Ad-litem y de la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P- EN LIQUIDACION, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Reconózcase personería al Dr. JIMIS RAÚL BRACHO REDONDO abogado titulado identificado con CC 77.175.310 de Valledupar y T.P 144.610 del C.S. de la J como Curador Ad-Litem de las demandadas.

TERCERO: Reconózcase personería a RODRIGO CESAR SALCEDO ROJAS abogado titulado identificada con CC 8.530.684 de Barranquilla y T.P 70.742 del C.S. de la J como apoderada de la demandada ELECTRICARIBE S.A. E.S.P EN LIQUIDACION, en los términos y efectos en los que se ha conferido el mandato.

CUARTO: Admítase el llamamiento en garantía hecho por ELECTRICARIBE S.A. E.S.P EN LIQUIDACION. En consecuencia, ordénese notificar y correr traslado por diez (10) días a la ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A., o quién haga sus veces.

QUINTO: De las excepciones previas presentadas se le corre traslado al demandante por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 85 el día 5 de agosto de 2022
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

Proyecto: ACMM